



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Las Malvinas son Argentinas"
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"
 Corrientes,

24 ABR 2008

4557

ORDENANZA**VISTO**

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 010- C-05 (283-H-05), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. Centurión, Elena presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo el Adrema A1-0075048 -1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

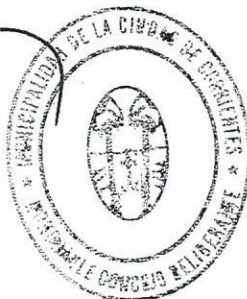
Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0075048-1 a nombre de Gómez, Francisco Ramón ubicado en el Barrio Malvinas Argentinas -536 Viviendas- Duplex Cs. N° 48 de esta Ciudad.

Dr José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante

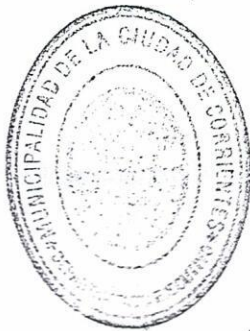


NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4557 SANCIONADA POR EL HONORABLE CON DELIBERANTE EL 24-04-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1148 DEL DEPARTAMENTO EJECU MUNICIPAL EL 08-05-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
N°	
Categoría	
Emitido el 05 MAY. 2008	
Salidas	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Las Malvinas son Argentinas"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

Corrientes,

24 ABR 2008

..2//.-

4557

ORDENANZA -

ART. 2°.-CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo el Adrema A1-0075048-1 a nombre de Gómez; Francisco Ramón, ubicado en el Barrio Malvinas Argentinas -536 Viviendas- Duplex Cs. N° 48 de esta Ciudad.

ART. 3°.-OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza .

ART. 4°.-POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.

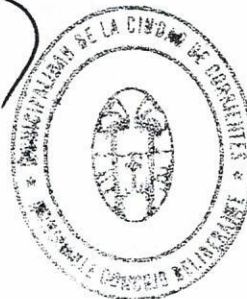
ART. 5°.-LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6°.-REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
CA/es.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.


Dr. José L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante